

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Atendiendo a que la solicitud de desistimiento de las pretensiones del presente asunto, allegada por la demandante PAULA ANDREA LIZARAZO ESPEJO mediante correo electrónico de 14 de abril de 2021, en la que manifiesta que se llegó a un acuerdo privado con la demandada, ajustándose a derecho la misma y por ser procedente el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, previa verificación por parte de secretaría de la existencia de remanentes.
Oficiese como corresponda.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 80 a la hora de las 8:00 a.m.
31 MAYO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bf52a72dbc5e52c1b53a8058804e4f3af9d013160308b46e8fffd84ee64ec**

Documento generado en 28/05/2021 01:58:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>